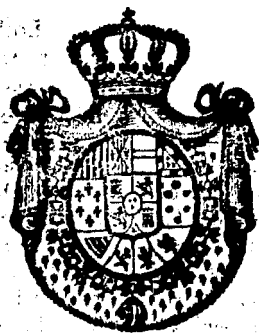


GACETA



DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el Real decreto del tenor siguiente:

Quando apenas comenzaban á cicatrizarse las profundas y cancherosas llagas que abrieron en el cuerpo político del Estado los desastres revolucionarios del año 20 al 23, y mis vasallos amados conseguian las ventajas de las importantes mejoras que á beneficio de la paz se han ido sucesivamente introduciendo en todos los ramos de la administración pública, vuelve la faccion rebelde é incorregible que tiene jurada la desolacion de su patria, á alarmar y conmover el reino, asomando por las gargantas de nuestras fronteras de tierra, y preparando incursiones por las del mar. Sus proyectos horribles son bien conocidos; y se siguen muy de cerca todos sus manejos y maniobras para desconcertarlos y preservar la monarquia de nuevas calamidades. Descansen pues en mi prevision y en la vigilancia de las autoridades todos los hombres de bien que fieles á su Rey aman el orden y la paz, y observan exactamente las leyes, así como tambien por el contrario los incorregibles en la carrera del crimen, que, ingratos á mi soberana indulgencia, abrigan en sus pechos corrompidos ideas de turbulencia y de traicion, cualquiera que sea la máscara con que encubran sus extravíos, porque inexorable de aqui en adelante con ellos, el Reino se purgará de estos malévolos con la exacta y puntual observancia de las siguientes disposiciones.

Artículo 1.º Se mantienen en su fuerza y vigor y se ejecutarán irremisiblemente por los Generales y demas gefes de la fuerza armada, las disposiciones de los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del Real decreto de 17 de Agosto de 1825, contra los rebeldes que fuesen aprehendidos con las armas en la mano en cualquiera punto del territorio español.

Art. 2.º Las personas que presten auxilio de armas, municiones, víveres ó dinero á los mismos rebeldes, ó que favorezcan y den ayuda á sus criminales empresas por medio de avisos, consejos, ó en otra forma cualquiera, serán considerados como traidores y condenados á muerte conforme á las leyes 1.ª y 2.ª, tit. 2.º, de la Partida 7.ª

Art. 3.º Los individuos de ayuntamiento y justicia de los pueblos cuyo territorio sea invadido por cualquiera fuerza armada rebelde, y no den parte á las autoridades civil y militar del partido en el término compuesto de hora y media por legua de distancia que haya desde el lugar de la invasion hasta la cabeza de partido, serán presos, formándoseles causa. Si de esta resultare haber sido maliciosa su omision, y con ánimo de ayudar á los rebeldes, se les impondrá la pena de muerte; y si solo hubiesen obrado por negligencia y descuido; se les condenará individualmente á la multa de mil ducados y á seis años de presidio en uno de los de Africa.

Art. 4.º El que acogiere ó ocultare en su casa algun rebelde, sabiendo que lo sea, sufrirá la pena de cuatro años de presidio, y se le impondrá la multa de quinientos ducados.

Art. 5.º Por el solo hecho de tener correspondencia epistolar con cualquiera de los individuos que emigraron del reino á causa de hallarse complicados en los crímenes políticos del año 20 al 23, se impondrá la pena de dos años de cárcel y doscientos ducados de multa, sin perjuicio de que si la expresada correspondencia tuviese tendencia directa á favorecer sus proyectos contra el Estado se procederá conforme al art. 2.º

Art. 6.º El Superintendente general de policia formará á la mayor brevedad la lista nominal de los emigrados contumaces contra quienes haya recaido sentencia condenatoria de cualquiera tribunal del reino, por crímenes revolucionarios, y con nota de su filiacion, tan expresiva como pueda hacerse, se comunicará á las autoridades civiles y militares de las fronteras de tierra y puertos de mar para que vigilen sobre su introduccion en el reino, y en

cualquiera punto en que sean aprehendidos, aun cuando vengan desarmados, se les impondrá la pena á que se les haya condenado.

Art. 7.º Toda maquinacion en el interior del reino para actos de rebeldía contra mi autoridad soberana, ó suscitar conmociones populares, que llegue á manifestarse por actos preparatorios de su ejecucion, será castigada en los autores y cómplices con la pena de muerte.

Art. 8.º Los que con sus persuasiones y consejos inciten á cualquiera acto de insurreccion y á perturbar de cualquiera manera el orden público, serán condenados á la pena de seis á diez años de presidio, segun las circunstancias peculiares de cada uno.

Art. 9.º La persona que, teniendo noticia positiva de cualquiera complot contra la seguridad interior y exterior del Estado, no lo denunciase inmediatamente á la autoridad competente, quedará sujeta á formacion de causa, y sufrirá la pena de dos á ocho años de prision ó de presidio conforme al grado de criminalidad que le resulte, y á la gravedad del objeto de la maquinacion. Tendreislo entendido, y dispondeis lo conveniente á su cumplimiento. Esté señalado de la Real mano. En Palacio á 1.º de Octubre de 1830. A. D. Francisco Tadeo Calomarde.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 25 de Agosto.

El dia 20 llegó un cutter de la division del vicealmirante de Rigny: traia en el palo mayor la bandera tricolor, y vino á fondear al costado de otro buque frances, que no tardó en arriar la bandera blanca. Este hecho dió mucho que hablar, y se dijo que sin duda habria sucedido algo extraordinario en Francia. Muchos individuos del cuerpo diplomático fueron á casa del general Guilleminot para adquirir noticias; pero todavía no habia recibido pliegos. De alli á dos horas desembarcó un oficial, acompañado de algunos soldados de marina, y preguntó por la casa del embajador de Francia. La escarapela del oficial era tricolor, y del mismo color las cintas que tenian los soldados. Al ver esto nadie dudó que habia mudanza en Francia; y aunque el oficial se negó á responder á las preguntas que le hicieron, y los soldados guardaban el mas profundo silencio, se supo al momento la suerte que habia cabido á los Borbones, y que el duque de Orleans ejercia las funciones de lugarteniente general del reino.

Por la noche quitaron de casa del embajador de Francia la bandera blanca y el escudo con las flores de lis, sin que hasta ahora se haya puesto ninguna insignia en lugar de aquellas; pero todos los individuos de la embajada y sus criados usan la escarapela tricolor, prueba evidente de que el embajador respeta y hace respetar las órdenes que ha recibido. Todos los buques franceses han enarbolado la nueva bandera, y los franceses que hay en esta capital usan la nueva escarapela. Los turcos no comprenden bien este acontecimiento; se admiran de que se dé tanta importancia á la mudanza de un color; se rien de la confusion en que se hallan muchos de sus amigos cristianos, y creen que la expedicion contra Argel ha sido causa de la revolucion de Francia.

Los asuntos de Albania llaman tanto mas la atencion; cuanto su aspecto ha variado mucho, gracias á la perfidia del Gran visir. Entre los gefes albaneses que han perecido en aquella sorpresa, se cuentan Vely-Bey, Aslan-Bey y Omer-Urione. Despues de los asesinatos cayó el Gran visir sobre el campamento de los rebeldes, é hizo en ellos un gran destrozo. Atónita la provincia de Albania con este acaecimiento, ha implorado la clemencia del vencedor: se temen grandes crueldades y venganzas particulares.

Se ha sometido el bajá de Scutari, y los alborotos de Asia menor se han sosegado. (Gaceta de Augsburgo.)

PRUSIA.

Berlín 13 de Setiembre.

El general de Thile, comandante de la segunda brigada de *landwehr* de la guardia Real, ha llegado aquí desde Coblenz. Se dice que ha traído una relación muy circunstanciada de los sucesos ocurridos en Aix-la-Chapelle, y de los movimientos que el Rey ha dispuesto hagan las tropas en las provincias del Rin. La presencia del conde Diebitsch llama mucho la atención en esta capital. Se hacen muchas conjeturas sobre los motivos de su viaje, el que parece tiene un objeto muy importante en las actuales circunstancias, respecto de lo cual citaremos una carta de Koenigsberg que ha publicado el *Correo de Hamburgo*, y en donde se dice: «Nada de positivo se sabe aun sobre la actitud que tomará la Rusia; sin embargo, el feld-mariscal conde Diebitsch-Sabalkansky ha llegado á Prusia con una misión extraordinaria. Hay presunciones de que la Rusia diferirá todavía por algún tiempo el reconocimiento del Rey de los franceses.»

Las relaciones diplomáticas de nuestro gobierno con el gabinete de Petersburgo son ahora muy estrechas y animadas. De los cazadores rusos (feld-yegueres) que habían traído días há pliegos de su Soberano, han salido tres para Petersburgo con la contestación á ellos. Se asegura que el conde de Nesselrode, á quien el Rey ha dado ya varias audiencias, no tardará en volver á Petersburgo. Sin embargo, se dice que S. E. aguarda un correo del Emperador Nicolas antes de ponerse en camino.

INGLATERRA.

Londres 20 de Setiembre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 88. $\frac{1}{2}$

El *Courier* atribuye la baja de los fondos de Francia á la noticia que dice haber llegado de que la Cerdeña había vendido por más de 500@ francos de los 5 por 100, y que la duquesa de Angulema ha mandado también vender por cuenta suya 150@ francos; pero nada de esto se puede confirmar, y aun cuando así fuese, es de tan poco momento esta cantidad, que no parece probable haya podido influir en la baja.

Podemos asegurar que el gabinete inglés ha protestado contra la ocupación de las fortalezas y fronteras de los Países-Bajos por la tropa belga, en caso que hubiese separación de las provincias de norte y mediodía. Además ha declarado que usaría de la fuerza, si necesario fuese, para impedir esta ocupación. (*Times*.)

Cárlos X muestra en su retiro la mayor resignación, dándose á querer de cuantos le rodean. Pasa una gran parte del día en ejercicios de piedad; en otros momentos recobra su alegría, y su conversación es sumamente agradable. Vive en Lulworth en el más profundo retiro; á veces se divierte en cazar por las inmediaciones de la quinta; pero rara vez se aleja: el duque de Angulema extiende más sus excursiones. El permiso que se ha dado á S. A. R. está bajo el nombre de conde de Marnes; S. M. ha tomado el nombre de conde de Ponthieu. Aun no ha vuelto la duquesa de Berry de su viaje al condado de Derbyshire. El martes fue Mademoiselle con su aya á Weimouth. Se asegura que por ahora á lo menos, se ha decidido Cárlos X á permanecer en Inglaterra, noticia que al parecer se confirma con haberse alquilado muchas casas en las inmediaciones de Lulworth por cuenta de varios caballeros franceses, particularmente por el conde de Polignac, antiguo gobernador de Fontainebleau.

FRANCIA.

Marsella 12 de Setiembre.

La Cámara del comercio ha puesto en conocimiento del comercio y de la marina mercante de esta ciudad el siguiente aviso que la ha dirigido con fecha del 1.º del corriente el cónsul general de Francia en Nápoles.

«Los primeros buques franceses que arribaron aquí con el pabellón de tres colores no pudieron obtener su entrada sino quitándole, según las órdenes del gobierno territorial; pero esta dificultad ha desaparecido, pues el gobierno de Nápoles ha resuelto que se admita en los puertos de las Dos Sicilias el nuevo pabellón adoptado en Francia. (*M. de las C.*)

Paris 22 de Setiembre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados de 97 á 98 f. Acciones del banco 1715. Empréstito Real de España 49 $\frac{1}{2}$. Renta perpetua de idem 40 $\frac{1}{2}$.

Los ex-ministros fueron trasladados anoche desde Vincennes á la prisión provisional que se les preparó en el Luxemburgo, que pertenece á la Cámara de los Pares. Los escoltó un piquete de la guardia municipal. (*M.*)

Mr. de Koerneritz, ministro de Sajonia, recibió ayer 21 las credenciales que lo acreditan cerca de S. M. el Rey de los franceses. (*D. de los D.*)

Han llegado al banco de Francia 40 cajas con oro, procedentes de Argel. Se está haciendo el inventario y avalúo á presencia de los comisionados del tesoro público. Parece que no tardarán en llegar otras remesas.

Segun un estado remitido por el jefe del estado mayor general de nuestro ejército de África, resulta que las bajas de este consisten en 248 hombres muertos y 1856 heridos; total 2,104.

Hemos dicho que el número de bocas de fuego de todos calibres cogidas al enemigo durante la campaña, ó halladas en Argel y en las baterías que de dicha ciudad dependen, sube á 1542. Entre ellas se cuentan 677 cañones y obuses, y 28 morteros, todos de bronce; lo restante son cañones de hierro.

Los cañones que había en las baterías de la costa, desde el fuerte Bab-Azum hasta el cabo Matifú, no se habían reconocido el día 14 de Julio, época en que se formó el estado de donde se han sacado estas noticias. (*Idem.*)

Los periódicos ingleses recibidos el 19 por extraordinario anuncian la muerte de Mr. Huskinson acaecida en Eccles, cerca de Manchester, á consecuencia del accidente que ya hemos anunciado. De resultas de esto se han cerrado un gran número de tiendas, en señal del sentimiento que les causaba la muerte de este Ministro; singularmente las que se hallan en las inmediaciones del *Royal-Exchange*. Los buques anclados en el Támesis amorraron también su bandera. Liverpool hizo los mismos honores á la memoria de Mr. Canning. Prescindiendo de la consideración debida á los profundos conocimientos y sana intención que tenía Mr. Huskinson, gozaba de mucha popularidad. Como discípulo de Mr. Pitt, y admirador entusiasta de Mr. Canning, (cosa á la verdad muy extraña), hizo en 1828, como es notorio, su dimisión de secretario de Estado de las Colonias, cuando el duque de Wellington fue nombrado presidente del Consejo. Después se le há visto incluido en todos los ministerios de confederación que se trataba de formar, hasta que por la muerte de Jorge IV pareció habersele cambiado la suerte; pero bien pronto se conoció que aun cuando el lord Grey y el lord Holland llegasen á apoderarse del gobierno, Mr. Huskinson nunca sería admitido en él por consideraciones personales que no se comprenden bien sino en Inglaterra.

Sería prematuro y acaso inconveniente, dice el *Sund*, querer desenvolver las consecuencias que se seguirán al Ministerio y á la oposición de la muerte de Mr. Huskinson, quien á no dudarlo era el alma de la reunión de una corta porción de individuos de los más sabios y activos de la Cámara de los Comunes, cuya fuerza y vigor debe necesariamente disminuirse por la muerte de su jefe. (*Cotidiana.*)

El día 11 llegó á Tolon el baron Volland, intendente nombrado del ejército de Africa, para donde se embarcará dentro de breve tiempo. (*Id.*)

Con fecha 3 de Setiembre escriben de Belgrado que reina el mayor espanto entre los insurgentes de Albania, desde el asesinato cometido por el Gran visir en los jefes de la insurrección convidados á una revista de tropa disciplinada otomana. Las cabezas de aquellos infelices han sido remitidas á Constantinopla, y no se duda que este terrible ejemplo, imitación de la célebre matanza de los mamelucos, causará gran efecto en los jefes de Asia menor que se mostraban dispuestos á rebelarse. (*Idem.*)

En un diario de Roma se anuncia que S. S. por su breve del 20 de Agosto último había preconizado á S. Bernardo, abad que fue de Claraval, doctor de la Iglesia universal, mandando que desde dicho día se celebre, en memoria de este gran Santo, la misa y oficio de doctores, concediendo indulgencia plenaria y perpetua á todos los fieles que en dicho día 20, previas las disposiciones que siempre se exigen, visitasen cualquiera de las iglesias del orden del Cister.

El Dey de Argel ha escrito desde Nápoles pidiendo una intervención á su favor, á fin de que se le señale una pensión para poder sostenerse con ella. Este hecho singular, verificado por un hombre que ha llevado consigo 40 millones en oro, plata y diamantes, recuerda lo que hacía Ali, bajá de Janina, el cual se ponía algunas veces el vestido de un mendigo, y se situaba en las puertas de su palacio en actitud de pedir, diciendo á los transeúntes: ¡Acordaos del pobre Ali! (*Constitucional.*)

Orden con que el general Bourmont participó al ejército de Africa la entrega del mando en jefe al general Clausel.

Argel 2 de Setiembre de 1830. El teniente general Clausel viene á tomar el mando en jefe del ejército. Al separarse el mariscal de las tropas cuya direccion se le confió durante una campaña que no carece de gloria, no puede menos de manifestar el sentimiento que esta separacion le causa: penetrado del mas vivo agradecimiento por la confianza de que tantas pruebas le ha dado el ejército, le hubiera sido muy satisfactorio que antes de su salida hubiesen recibido el premio de su valor y lealtad los que se han hecho dignos de ello; el mariscal está seguro que su sucesor desempeñará cuanto antes esta sagrada deuda, y que en él tendrán un defensor mas los derechos que han adquirido los militares del ejército de Africa. El mariscal &c. = Conde de Bourmont. = El jefe del estado mayor. = Després.

Publicada esta orden se embarcó Mr. Bourmont en un transporte mercante con sus dos hijos, uno de ellos enfermo de cuidado. Dicen que al despedirse el general de sus amigos se expresó en los términos siguientes: «Huyo de mi patria que me trata con ingratitude. Voy á buscar en pais extraño la tranquilidad que con razon crei podria gozar en Francia. Mi único consuelo es, que la historia, mas imparcial que mis compatriotas, decidirá si en esta circunstancia he merecido la censura que aquellos procuran hacer de mi conducta, ó si soy acreedor á que mi nombre se recuerde con honor!...»

La division naval que queda en Africa bajo las órdenes del capitán de navío Mr. Massieu, se compondrá definitivamente de los buques siguientes: fragatas *Sirene*, *Circé*, *Victoire*, *Bellone*, *Creole* y *Bayonnaise*: bergantines *Voltigeur*, *Ducoudric*, *d'Assas* y *Badine*.

Aunque el día 8 se decia que el bey de Titeri se hallaba con sus beduinos á tres leguas de Argel, no por eso se suspendió la salida de la parte de escuadra que debe regresar á Francia: en efecto aquella tarde salió de Argel con direccion á Tolon, y el Almirante, para abreviar la cuarentena que debe hacer á su llegada, se constituyó en estado de comunicacion desde el momento en que dió la vela el navío *Argel*, en donde tenia arbolada su insignia.

El día 9 á las seis de la tarde alcanzó al navío *Almirante* el barco de vapor *Esfinge*, que hacia cuatro ó cinco horas habia salido del puerto de Argel. A la voz dijo, que alentados los beduinos al ver alejarse de la costa los buques de guerra habian atacado la ciudad el día anterior al ponerse el sol; pero que el general Clausel los habia rechazado causándoles bastante pérdida: primera victoria que en aquel pais se habia conseguido bajo los auspicios de la bandera tricolor.

El día 10 al rayar el día encontró el navío *Argel* á la gabarra *Libio*, procedente de Tolon, con víveres para nuestro ejército de Africa: llevaba pliegos para el Almirante y cartas para la tripulacion; pero no entregó ni aquellos ni estas por nuestra cuarentena. (D. de los D.)

Segun una carta de Argel recibida por el barco de vapor *Esfinge*, parece que el general Clausel, luego que tomó el mando en jefe del ejército, hizo fijar en la ciudad, y distribuir por las inmediaciones una proclama en arábigo, previniendo que tratará con el mayor rigor á los árabes, si continúan robando y asesinando á los franceses. Por cada soldado frances que perezca de este modo morirán 20 beduinos; 25 por cada oficial, y 30 por cada jefe superior. (Idem.)

Se da por cosa cierta que 14 coroneles del ejército de Africa han hecho dimision de sus empleos. (Idem.)

El comercio, dice el *Diario de los Debates*, padece tanto, que si pasa mucho tiempo en este estado pueden suceder desgracias incalculables. Se halla mal herido, y necesita pronto y eficaces remedios: ¿y qué se le ha de hacer? ¿Se le sostendrá animándole y socorriéndole precariamente? De ningun modo. Es una ridiculez querer que reviva con medios facticios. Era necesario con esto que todo el pueblo se interesara por él, que todo el mundo comprase, prestase sus fondos, vendiese y trabajase por amor al bien público. Esto seria muy excelente, no hay duda; pero jamas se ha visto, ni es probable que se vea. Mientras tanto, lo repetiremos, el comercio no puede estar mucho tiempo del modo que se encuentra. Indaguemos desde luego la causa del mal que le aqueja, á ver si hallamos el remedio.

Es una verdad que los grandes trastornos políticos, por poco que duren, y sean los que se quieran sus resultados, siempre hieren el crédito y el comercio. El que hemos pasado nosotros no ha podido dañarle sino momentáneamente: los movimientos é intentonas

que estos dias pasados se vieron en la clase de jornaleros, deben haber influido muy poco; ¿pues dónde está el mal? Menester será decirlo: En la agitacion moral de las clases superiores: en ese gusto de innovacion continua que atormenta á los espíritus sistemáticos: en esos síntomas de anarquía que amagan nuestro porvenir: en la indecision del Ministerio, y en la incertidumbre en que nos deja sobre la suerte de la Cámara, atacada violentamente. Hé aqui lo que destruye la confianza, y lo que paraliza el comercio. Este necesita de paz y de estabilidad: es preciso que pueda confiar en el porvenir; y en el tiempo en que nos hallamos es mucho si se puede contar con una semana entera.

El comercio no se alucina con vanas teorías; posee un instinto maravilloso para adivinar si las mudanzas futuras han de producir tranquilidad ó desorden: su interés le ilumina mucho mas que todos los mayores cálculos políticos. Mientras que los talentos fogosos, aptos únicamente para el estudio y meditacion, solo imaginan reformas, mejoras y perfecciones, el comercio conoce perfectamente que es mas fácil destruir que reedificar, y que al fin de las mas galanas reformas quizá se halla la anarquía en lugar de la libertad; ó el despotismo de cualquier partido en vez del reinado de las leyes.

Estas no adquieren en un dia solo la autoridad que necesitan para hacerse respetar. Una ley nueva, por solo la razon de que es nueva, no es ley mas que á medias. El tiempo es el que únicamente consagra las leyes; su sancion vale tanto como una de ellas. Nuestra Carta aun no tiene esta sancion definitiva, y con dificultad podrá resistir á los golpes de un partido audáz que tratará de formar una Carta del todo democrática; y esta es la causa por que la disolucion de la Cámara aterra actualmente á los hombres prudentes..... Este es el mal; y el remedio es procurar calmar la efervescencia de los ánimos, persuadiendo á todo buen ciudadano que hay una Carta y un gobierno definitivos; y se creará, cuando se vea, que el Ministerio se une francamente á la mayoría de la Cámara..... (Extracto de idem.)

El 1.º de Setiembre se embarcaron en Argel, á bordo de los buques del Estado, para trasportarlos á Francia, 14 entre leones y leonas que se hallaban en la casa de fieras del Dey, los cuales serán destinados para el jardin de las plantas de Paris.

Concluye el artículo de la Gaceta anterior.

Mr. Navier leyó despues otro informe sobre una memoria de Mr. Chabrier en que proponia su autor un nuevo método de viajar por el aire. Este trabajo, dijo el informante, está dividido en dos partes: en la primera examina el autor los diversos modos de andar y volar que se observa en diferentes clases de animales. Para refutar una parte de las opiniones de Mr. Chabrier hace en su informe Mr. Navier reflexiones muy curiosas: de este modo ha llegado á probar, tomando para ejemplo la golondrina, que la cantidad de fuerza que esta ave consume en un segundo para sostenerse en el aire batiendo sus alas, era suficiente para levantar su cuerpo á la altura de 390 pies; que cuando empleaba esta fuerza podia andar un espacio de 7 metros en cada segundo; que si la golondrina sigue horizontalmente su movimiento, andaba 15 metros por segundo; que sus alas se alzaban y bajaban 25 veces en el mismo tiempo, y que en fin, la fuerza que gasta en este caso, era 50 veces mayor que cuando se sostenia en el aire. Tambien demuestra que el espacio andado horizontalmente por esta ave, solo era la tercera parte del descrito por el movimiento. Para probar la gran dificultad que tendria el hombre que vencer para viajar por el aire, observa que toda la fuerza que este puede emplear en ocho horas consecutivas, no le bastaria para sostenerse 5 minutos en el aire, y que el cansancio que experimentaria despues al ponerse en pie, seria mucho mas considerable que el que sufre la golondrina cuando se cierne.

Partiendo pues de estos datos pasa á examinar los medios que propone Mr. Chabrier para viajar por el aire, y en seguida deduce que aunque no pueda asegurarse que el problema sea insoluble en lo sucesivo, es cierto que lo es en el estado actual de nuestros conocimientos: que el vapor, único agente poderoso que se puede emplear para esto, exige para valerse de él aparatos muy pesados, y que los medios que se pudieran emplear para disminuir su pesadez, por ejemplo, los globos aerostáticos, no pueden construirse sino con grandes superficies, que por consiguiente aumentarían la fuerza de resistencia que seria necesario vencer para conducirlos. Por último, Mr. Navier terminó su informe diciendo que los medios propuestos por Mr. Chabrier no eran á propósito para llenar el objeto que se proponia.

Mr. Dumeril dijo en seguida que Mr. Chabrier habia presen-

tado al instituto seis ó ocho años há la misma memoria, aunque algo mas reducida, y que los resultados de los que entonces informaron sobre este trabajo habian sido los mismos que los deducidos por Mr. Navier.

Varios individuos de la academia pidieron que se imprimiese el informe de Mr. Navier, que era una memoria llena de erudicion y muy interesante, lo que así se acordó.

Finalmente, se concluyó esta sesion leyendo la segunda parte de otra memoria de Mr. Morel sobre la accion de la luz en el desenvolvimiento de ciertos animalillos que se creian engendrarse espontáneamente. La primera parte de esta memoria, que se leyó en la sesion anterior, trataba de la accion de la luz compuesta, y en la segunda, leida ahora, habla de la accion de la luz descompuesta.

ESPAÑA.

Madrid 1.º de Octubre.

Hoy, en celebridad del aniversario de la ansiada libertad del Rey nuestro Señor y recobro de los imprescriptibles derechos de su soberanía, se ha vestido la corte de gala y ha habido besamanos general, al que han concurrido el Cuerpo diplomático, Diputacion de reinos, Grandes de España y títulos de Castilla; Magistrados, Generales y Jefes militares, y un gran número de personas distinguidas que con tan plausible motivo han cumplimentado á SS. MM. y AA., quienes admitieron con su bondad característica á cuantos tuvieron la honra de besar sus Reales manos.

A las siete de esta tarde se ha dignado la REINA nuestra Señora tener besamanos de las señoras que por su distinguida clase pueden gozar de este honor.

La artillería de voluntarios Realistas ha hecho la triple salva de ordenanza, y los individuos de este distinguido cuerpo han disfrutado la honra en este dia de dar la guardia á SS. MM. y AA. en el Real palacio, conforme á la gracia concedida por el Rey nuestro Señor.

Esta noche hay iluminacion general.

Indice de los Reales decretos y órdenes insertos en este periódico en todo el mes de Setiembre último.

Real orden previniendo el modo y formalidades que se han de guardar en la exaccion de multas. (Gaceta núm. 106.)

Otra ídem sobre traslacion de la Intendencia de Jerez de la Frontera. (Núm. 107.)

Otra fijando los derechos que debe pagar el cobre. (Núm. 108.)

Otra revalidando la concesion de cruz de S. Fernando á Don Jacinto Laparra (Id.)

Real decreto señalando el dia en que ha de empezar á regir la ley de enjuiciamiento en materia de comercio. (Núm. 109.)

Real orden eximiendo del pago de derechos de puertas á los efectos pertenecientes á S. M. (Núm. 110.)

Otra declarando el sueldo que deben gozar los médico-cirujanos del ejército retirados. (Id.)

Otra estableciendo las reglas que se han de observar cuando fallezcan los quintos disponibles que quedan en sus casas. (Número 111.)

Otra fijando la consideracion que han de tener los empleados de Hacienda militar que sirven en el ramo de fortificacion, cuarteles &c. (Id.)

Otra para que no se haga descuento á las pensiones de viudas para pagar las deudas de sus maridos. (Núm. 112.)

Otra señalando las autoridades que han de entender en la admission de sustitutos del reemplazo del año actual. (Núm. 113.)

Otra resolviendo algunas dudas acerca de sustitutos de quintos. (Núm. 114.)

Otra sobre abono de sueldo á los empleados cesantes que tuviesen que rendir cuentas. (Núm. 116.)

Otra rebajando el tiempo de almacenaje en las aduanas, y señalando el que han de gozar los efectos voluminosos. (Número 117.)

Otra señalando el derecho que por multa han de pagar los géneros prohibidos que se decomisen. (Núm. 118.)

Otra declarando que las pensiones que el monte pío disfruta sobre mitras deben pagarse íntegras. (Id.)

REALES LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la Real loteria moderna en el sorteo del dia 30 del pasado.

| Números. | Premios. | Administraciones. |
|-----------|------------------|-------------------|
| 19,839... | 8000 ps. fs..... | Algeciras. |
| 3,794... | 3000..... | Coruña. |
| 892... | 1000..... | Sevilla. |
| 9,518... | 1000..... | Ídem. |
| 2,216... | 500..... | Cádiz. |
| 7,823... | 500..... | Pamplona. |
| 20,401... | 500..... | Madrid. |
| 9,125... | 500..... | Ídem. |
| 1,220... | 400..... | Barcelona. |
| 27,593... | 400..... | Madrid. |
| 16,471... | 400..... | Ídem. |
| 19,354... | 400..... | Barcelona. |
| 5,747... | 400..... | Madrid. |
| 4,975... | 400..... | Barcelona. |

CAMBIO DEL DIA.

Londres 37. — Paris 15, 17 á 16. — Santander $\frac{1}{2}$ beneficio. — Cádiz $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ daño. — Sevilla $\frac{1}{2}$ id. — Málaga $\frac{1}{2}$ id. beneficio. — Granada par. — Alicante id. — Murcia $\frac{1}{2}$ daño. — Valencia $\frac{1}{2}$ id. — Barcelona á pesos fuertes $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ beneficio. — Zaragoza $\frac{1}{2}$ daño. — Coruña $\frac{1}{2}$ id. — Santiago 1 id. — Descuento de letras á razón de 4 por 100 al año. — Vales Reales consolidados 30 por 100 operaciones. — Ídem no consolidados 9 id. — Interés de Vales 4 por 100 dinero. — Deuda sin interés 4 id.

ANUNCIOS.

Historia compendiada de España para uso de la juventud española: un tomo en 8.º de 580 páginas. Contiene todos los acontecimientos más memorables ocurridos en la Península desde los primeros pobladores hasta el fallecimiento del Sr. D. Carlos III. Se hallará en las librerías siguientes: Madrid, Hurtado; Cádiz, Hortal y compañía; Sevilla, Hidalgo y compañía; Valencia, Cabrerizo; Zaragoza, Jáuregui; Barcelona, Gaspar; Valladolid, Rodríguez: su precio 16 rs. en pasta, y á los que tomen 12 ejemplares se les hará rebaja.

Se halla vacante la plaza de médico de Ampudia, dotada en 6900 rs., cobrados por el ayuntamiento por repartimiento entre los vecinos: debe visitar en el santo hospital. Los pretendientes se dirigirán al ayuntamiento en el término de un mes.

D. Vicente Fernandez de Luco, vecino de la ciudad de Logroño, en 30 de Abril de 1824 puso en la estafeta de dicha ciudad un pliego con direccion á D. Norberto de Oca y Melo, vecino de Madrid, que no le recibió, el cual contenía dos inscripciones, la una de 60 rs., núm. 449, y la otra de 20, núm. 2965, expedidas en 1.º de Marzo de 1821 á favor del banco nacional de S. Carlos, y endosadas por su cajero al de D. Manuel Lanciego, y por este al de D. Leoncio Fernandez de Luco. La persona á cuyo poder por cualquiera acontecimiento hayan llegado se servirá entregarlas, ó al D. Vicente Fernandez de Luco en Logroño, ó al D. Norberto de Oca y Melo en Madrid, plazuela del conde de Miranda, casa núm. 10; cuarto principal, quienes darán una decente recompensa.

Se cita á los que se crean con derecho á los bienes de María Manuela Diaz Cagides, hija y heredera de Antonio Diaz Cagides, criado que fue de S. M. el Sr. Rey D. Carlos IV, y de Anastasia Roman, que estuvo casada con Ramon Perez, y murió intestada y sin hijos el 22 de Febrero de 1815, para que en el término de 30 dias comparezcan ante el Sr. Escalera, por la escribanía de Seco, á evacuar el traslado que se les ha conferido de la demanda propuesta por Doña Manuela Gregoria Marrauri, viuda y heredera de D. Pedro Antonio Arias, tío de la María Manuela Diaz, sobre que de los sueldos que dejó devengados el Antonio Diaz Cagides, padre de esta, se la paguen 10,231 rs. por que era acreedor dicho su marido; pues de no hacerlo les parará perjuicio.

Se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dejó D. Manuel Robredo, difunto, vecino del comercio de giro que fué de esta corte, para que en el término de 30 dias acudan á deducirle ante el Sr. Garcia Doncel, teniente primero de corregidor de esta villa y escribanía del número de Sanz; apercibidas que pasados sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.